

POLÍTICA DE CADENA DE CUSTODIA, COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE VALORES DEL FSC Y DE SEGURIDAD Y SALUD (Apartados 1.3 y 1.4 FSC-STD-40-004-Versión 3.0) y COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS SOCIALES Y DE SEGURIDAD Y SALUD (APARTADO 9.2 de PEFC ST 2002:2013)

El compromiso declarado por **AGSM, S.A.** se basa en la intención de aplicar sus recursos para producir y ofrecer productos de manera eficaz y eficiente a nuestros clientes y a la sociedad, con el compromiso de aspirar a la mejora continua en el desarrollo de nuestra actividad.

Asumimos, el compromiso de una conducta justa y responsable y la conciencia de nuestra contribución al desarrollo económico, así como el mejoramiento de la calidad de vida del personal de **AGSM, S.A.**, la trascendencia en sus familias, en la comunidad y en la sociedad en general de la que no podemos desvincularnos.

Asumimos, nuestra responsabilidad en la prevención de los riesgos laborales mediante la gestión del Servicio de Prevención Ajeno contratado.

Declaramos explícitamente que no estamos ni directa ni indirectamente implicados en ninguna de las siguientes actividades:

- a) Tala ilegal o comercio ilegal de madera o productos forestales;
- b) Violaciones de derechos humanos o tradicionales en las operaciones forestales;
- c) Destrucción de altos valores de conservación en operaciones forestales;
- d) Conversión significativa de bosques en plantaciones o usos no forestales;
- e) Introducción de organismos modificados genéticamente en las operaciones forestales;
- f) Violación de alguna de las convenciones principales de la OIT, tal y como se define en la Declaración de los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo, 1998.

El compromiso de **AGSM, S.A.** trascenderá a:

PERSONAL: El reconocimiento de los derechos inherentes a la condición humana, y las consecuencias que la conducta, la actitud y la aptitud del personal tienen en la realización del servicio y en el cliente, exigen el impulso del respeto, la motivación y de la formación del capital humano que permitan e incentiven su máximo rendimiento y satisfacción.

TRABAJO INFANTIL: **AGSM, S.A.** no hace uso de la contratación de trabajadores por debajo de la edad mínima legal, de 16 años.

IGUALDAD: El reconocimiento de los derechos de las mujeres, y las consecuencias que la conducta, la actitud y la aptitud de las mismas tienen en la realización del producto y en el cliente, exigen el impulso de la no discriminación, de la igualdad de oportunidades, del respeto, la motivación y de la incorporación en los cargos de dirección y consejo de administración que permitan e incentiven su máximo rendimiento y satisfacción.

NO DISCRIMINACIÓN: **AGSM, S.A.** no realizará ni promoverá ningún tipo de discriminación por raza, origen, sexo, religión, orientación sexual, discapacidad, afiliación a un sindicato o afiliación política o cualquier otro tipo de discriminación a la hora de contratar, despedir o jubilar a sus empleados.

LIBERTAD DE ASOCIACIÓN: **AGSM, S.A.** respeta el derecho de sus empleados a formar parte de un sindicato y a representar a los trabajadores tanto a nivel exclusivamente laboral (delegado sindical) como de seguridad (delegado de prevención) eligiendo cada uno libremente el sindicato. Los aspectos relacionados con la consulta y la participación de los empleados se encuentran documentados en el procedimiento específico sobre "Consulta y Participación" elaborado por el SPA contratado.

TRABAJO FORZOSO: **AGSM, S.A.** no utilizará ni promoverá el uso de trabajos forzados ni se quedará con documentos de identidad originales del personal al comenzar la relación laboral con los trabajadores.

SUBCONTRATISTAS: Entendiendo como sujeto que, reuniendo las condiciones precisas para suministrarnos algo, ha demostrado que su conducta y sus prácticas profesionales o empresariales responden a los mismos niveles de compromiso con la ética social, la legalidad y la prevención de riesgos laborales que **AGSM, S.A.** En concreto:

1. Que no impide a los trabajadores asociarse libremente, elegir a sus representantes, ni negociar colectivamente con la empresa,
2. No hace uso del trabajo forzoso,
3. No hace uso de la contratación de trabajadores por debajo de la edad mínima legal, de 16 años.
4. No impide la igualdad de oportunidades y de trato a los trabajadores.
5. Las condiciones de trabajo no ponen en peligro la seguridad o la salud de los trabajadores

Para ello definimos los siguientes principios de actuación:

- Dedicar para ello todo nuestro potencial económico y tecnológico.
- Capacitar e informar a nuestro personal de la importancia del correcto desempeño de su actividad.
- Mejorar de forma continua nuestros procesos, procedimientos y servicios ofertados, planificados en el marco de nuestro Sistema de Cadena de Custodia.
- Cumplir todos los requisitos de las Normativas y Legislación aplicables, con la finalidad de garantizar el correcto desempeño de la Cadena de Custodia.
- Informar a nuestros proveedores y establecer un correcto seguimiento de las materias primas adquiridas.
- Asumimos el respeto por el medio ambiente, garantizando el control en la adquisición de nuestras materias primas forestales.

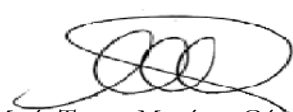
Se espera de todos los empleados un trabajo responsable, correcto y seguro que cumpla con las normas y procedimientos establecidos.

Se pide a todos asumir este compromiso con la seguridad y salud laboral, y llevarlo del trabajo al hogar para que su influencia y ejemplo beneficien a todos aquellos que son importantes para nosotros.

La empresa es la primera en asumirlo, y para ello se compromete a apoyar con los medios a su alcance las actuaciones que se definan.

Como colofón a todo lo suscrito, **AGSM, S.A.** aplica, mantiene y comunica el presente compromiso, haciéndolo accesible y comprensible para todo el personal.

Para este mantenimiento al día se establecen revisiones anuales del sistema y de la documentación por parte de la Gerencia de **AGSM, S.A.**



Fdo. María Teresa Martínez Gómez
Gerente de **AGSM, S.A.**
02 de enero de 2018 Rev.2